



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.403/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el literal cc) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, entre ellos, "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2018-410-OF, de fecha 19 de junio de 2018, la Abg. Ruth Moscoso Parra Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, indica que:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez de la Unidad de garantías de El Oro, Dr. Wilfrido Castillo Jumbo y se inicie el trámite correspondiente para apertura la matrícula del señor Jimmy Andrés Romero Ramón adjunto a la presente sentencia dictada con fecha 14 de junio del 2018; dentro de la acción de protección signada con el No. 07283-2018-00273 en la cual se ordena lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.403/2018

a) Dejar sin efecto la resolución Nro. 323/2018 de fecha 30 de mayo del 2018 emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en cuanto al Art. 1 con excepción del numeral 2.

b) Que, en base al allanamiento, se dispone que la Universidad Técnica de Machala, a través del señor Rector Ing. César Quezada Abad, o quien haga sus veces y el Consejo Académico Superior, ordene regularizar, conceder y legalizar la matrícula al señor estudiante Jimmy Andrés Romero Ramón, en el segundo semestre de la Carrera de Gestión Ambiental, 2018-1;

c) Que, a través del señor Rector, el Consejo Académico Superior, o de la autoridad que regenta la Carrera de Gestión Ambiental, se canalice mediante un procedimiento especial a favor del estudiante Jimmy Andrés Romero Ramón, para que pueda entregar los trabajos académicos pendientes y realizar evaluaciones que haya dejado de ser parte durante el tiempo que no ha podido asistir a clases, disposición que será puesta en conocimiento de los docentes universitarios;

d) Que por ningún motivo el estudiante Jimmy Andrés Romero Ramón, puede ser objeto de discriminación por parte de los docentes y autoridades de la Universidad Técnica de Machala, como una forma de garantizar sus derechos y el libre ejercicio de los mismos en igualdad de condiciones"

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO N° UTMACH-PG-2018-410-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nro. 323/2018 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018 EN CUANTO AL ART. 1 CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 2 Y REMITIR LA SENTENCIA A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.403/2018

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018

Machala, 29 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL